



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0006-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 10 de Febrero del año 2000.

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registros N°s. 242-98, y 04022-99, seguido por la Municipalidad Distrital de Yucay, de la Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, representado legalmente por su Alcalde el Señor Octavio Palma Durán, sobre petición de delimitación del espejo y faja marginal de la laguna de Huachac-Sector Yucay, y del álveo y fajas marginales y/o caminos de vigilancia del canal de desfogue de la misma laguna ubicado en el valle del Vilcanota, a 2,846.70 M.S.N.M.; a una distancia de 1.Km. del Centro Poblado de Yucay, lado Nor-Oeste, Provincia de Urubamba; y el Informe Técnico N° 0001-2,000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo con el D.L. N°17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demás disposiciones conexas

Que, el Art. 79° de la Ley General de Aguas, contempla que en las Propiedades aledañas a los álveos naturales, se mantendrá libre la faja marginal del terreno necesario para el camino de vigilancia, y en su caso para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca y otros servicios

Que, el D.S. N°929-73-AG, en su Art. 26° Capítulo IV del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas, dispone que los caminos de vigilancia de causas naturales y artificiales son de uso común, los propietarios de los Predios colindantes, están obligados a velar por su conservación y/o mantenimiento.

Que, el Art. 1° del D.S. N°12-94.-AG, declara áreas intangibles, los causes, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su Uso para fines agrícolas y asentamientos humanos.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0001-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C., estando a lo dispuesto por el Art. 79° del D.L. N°17752-Ley General de Aguas, el Art. 20° del Capítulo III del D.S. N°929-73-AG, el Art. 26° del Capítulo IV del mismo Decreto Ley; el Art. 12° del D.S. N°02-94-JUS, y el Art. 1° del D.S. N°12-94-AG, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los planos de delimitación del espejo y faja marginal de la laguna de HUACHAC-Sector Yucay, y el álveo y fajas marginales derecha e izquierda aguas abajo y/o caminos de vigilancia del canal de desfogue de la misma laguna, ubicado en el Valle del Vilcanota, a una distancia de 1.Km. del

032
JA

Centro Poblado del Distrito de Yucay, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, cuyo espejo de la laguna esta encuadrado de las siguientes Coordenadas U.T.M.

<u>VERTICE</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	8'527,307	815,105
2	8'527,415	815,148
3	8'527,317	815,285
4	8'527,2 50	815,285
5	8'527,085	815,255
6	8'527,140	815,105
7	8'527,220	815,130

y el Informe Técnico N° 0001-2000-ATDRC/DRA-CTARC

SEGUNDO .- Aprobar la delimitación del espejo y faja marginal de la laguna HUACHAC-SECTOR YUCAY, y del álveo y fajas marginales derecha e izquierda aguas abajo y/o caminos de vigilancia del canal de desfogue de la misma laguna descrita en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, como sigue :

A.- Delimitación de la Laguna Huachac -Sector Yucay :

1.- Delimitación del Espejo :

- Area : 4.30 Has.
- Perimetro : 863.00 m.l.

2.- DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL :

- Area : 18,789.00 m²
- Perimetro : 1,015.90 m.l.
- Ancho Faja : 20.00 m.l.-

B.- DELIMITACIÓN DEL ALVEO Y DE LAS FAJAS MARGINALES DERECHA E IZQUIERDA AGUAS ABAJO DEL CANAL DE DESFOGUE O SALIDA DE REBOSE DE LA LAGUNA HUACHAC- SECTOR YUCAY.

1.- Delimitación del Alveo

- Area : 808.00 m²
- Longitud : 1,010 m.l.
- Ancho : 0.80 m.l.

2.- Delimitación de las Fajas Marginales y/o Caminos de Vigilancia:

a.- Faja Marginal Derecha :

- Area : 2,626.00 m²
- Longitud : 1,010.00 m.l.
- Ancho : 2.60 m.l.

B.- Faja Marginal Izquierda :

- Area : 2,626.00 m²
- Longitud : 1,010.00 m.l.
- Ancho : 2.60 m.l.

TERCERO.- Declarar intangibles, el espejo y Faja marginal de la laguna Huachac-Sector Yucay; y el álveo y sus Fajas marginales derecha e izquierda aguas abajo y/o caminos de vigilancia del canal de desfogue ó salida de rebose de la misma laguna indicada, delimitadas y aprobadas en los numerales A y B, del acápite segundo de la presente Resolución Administrativa de acuerdo con el Art. 1º del D.S. N°12-94-AG, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y Asentamiento Humano.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de Yucay, a los interesados conductores de Predios colindantes con la laguna Huachac-Sector Yucay, y Publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JLTR/fvdes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco
ING. JORGE LUIS TARIFEÑO ROJAS
ADMINISTRADOR